



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE ZAMBRANO (BOLÍVAR)**

**SGC**

**SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR**

*Proceso Ejecutivo Singular.*

*Rad. 2022-00038*

*Demandante: COOPEHOGAR*

*Demandado: LINELA ZARET ALVAREZ OCHOA y otros*

**Constancia secretarial.**

Al Despacho del señor Juez informándole que, en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, en el cual la apoderada judicial de la parte demandante presenta memorial solicitando se requiera nuevamente a los cajeros pagadores del CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR y de la empresa V.P. GLOBAL LTDA, para que expliquen los motivos por el cual no han dado cumplimiento a las órdenes de embargos ordenadas por este despacho.

Provea Usted

Zambrano, 27 de abril de 2023.

**EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ**  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, este Despacho Judicial ordenará requerir al Cajero Pagador del CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR, para que explique los motivos por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada contra el señor DILSON EDUARDO CACERES CALDERON, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.377.580 y que fue ordenada por esta sede judicial de fecha 23 de junio de 2022, comunicada mediante oficio N° 286 de fecha 1 de julio de 2023.

De la misma forma, se ordenará requerir al Cajero Pagador de la empresa V.P. GLOBAL LTDA, para que explique los motivos por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo decretada contra el señor WILLIAMS ALFONSO CACERES CALDERON, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.049.347.019 y que fue ordenada por esta sede judicial de fecha 25 de enero de 2023, comunicada mediante oficio N° 057 de fecha 2 de febrero de 2023.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requerir al cajero del CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR, para que explique los motivos por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo y retención del veinte por ciento (25%) de la SALARIO U HONORARIOS y demás emolumentos legalmente embargables que devenga el demandado, DILSON EDUARDO CACERES CALDERON, como EMPLEADO O CONTRATISTA del CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 73.377.580, lo anterior antes de iniciar el correspondiente tramite incidental.

**SEGUNDO:** Requerir al cajero de la empresa V.P. GLOBAL LTDA, para que explique los motivos por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo y retención embargo y retención del veinticinco por ciento (25%) del salario u honorarios y demás

emolumentos legalmente embargables que perciba el demandado, WILLIAMS ALFONSO CACERES CALDERON, como empleado de la empresa V.P. GLOBAL LTDA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.049.347.019, lo anterior antes de iniciar el correspondiente tramite incidental.

**TERCERO:** Se les previene a los cajeros pagadores del CONCEJO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR y de la empresa V.P. GLOBAL LTDA, de las sanciones legales contempladas en el artículo 593 numeral 9 del C. G.P., en caso de no cumplir la orden de embargo, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Ofíciase en tal sentido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO  
JUEZ**

Firmado Por:

**Fabian Enrique Cotes Mozo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Zambrano - Bolívar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba3e628fe828d1505dff01ebc3934b2d9c64814c6d2d1cd3c144858b476b4464**

Documento generado en 27/04/2023 11:10:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**